



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIX

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 9 de Enero de 1985

Número 6

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado LOMA DE MALACOTA, ubicado en el Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Agraria Mixta.—Toluca.—Estado de México.

VISTO para resolver el expediente número 382/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LOMA DE MALACOTA", Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México; y

RESULTADO PRIMERO.—Por oficio 01929 de fecha 13 de abril de 1984, El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 9 de febrero de 1984, y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 23 de febrero de 1984, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución y se cancele el certificado de derechos agrarios que se expidió con duplicidad en favor del ejidatario que se cita en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Re-

forma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 18 de junio de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley. Para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de julio de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presupuestos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 20 de junio de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así, de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

Tomo CXXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 9 de Enero de 1985 | No. 6

SUMARIO:**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado **LOMA DE MALACOTA**, ubicado en el Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 64, 65, 66, 67, 68, 70, y 71.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 69, y 72.

(Viene de la 1ra. página)

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El acta de la asamblea General extraordinaria de ejidatarios de fecha 23 de febrero de 1984, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 23 de febrero de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "Loma de Malacota", Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Reyes Eulalio; 2.—Anastacio Cayetano; 3.—Patricio José; 4.—Fernando Juan; 5.—Hilario Navor; 6.—Leandro Florentino; 7.—Evaristo Mauro; 8.—Cedillo Benito; 9.—Marcelino Genaro; 10.—Antonio Juan; 11.—Matilde Paulina; 12.—María Cirila; 13.—Teófilo José; 14.—Alejo Sabino; 15.—Pedro José; 16.—Jacinto Cecilio; 17.—Santiago Hilario; 18.—Juan Clemente; 19.—Marcelino José; 20.—Juan Atilano; 21.—Máximo Teófilo; 22.—Zeferino Ignacio; 23.—Segundo José A.; 24.—Marcelino José; 25.—Juan Lázaro; 26.—Flores Enrique; 27.—Hermenegildo Pedro; 28.—Esteban Bernabé; 29.—José Anselmo; 30.—Juan Nicolás; 31.—Pablo Margarito; 32.—Eligio Gregorio; 33.—Zeferino Sotero; 34.—Patricio Amado; 35.—Lorenzo Alejo; 36.—Ordóñez Cipriano; 37.—Sánchez José; 38.—Lagunas Brígido; 39.—María Juana; 40.—Atilano Natividad; 41.—Cesario Santos; 42.—Apolonio José; 43.—Silvestre Antonio; 44.—Modesta María; 45.—José Esteban; 46.—Cecilio Eugenio; 47.—González José Rosalio; 48.—María Lorenza; 49.—Graciano Antonia; 50.—Ordóñez Sara; 51.—Pedro Calixto; 52.—Marcelina Cayetano; 53.—Antonio Máximo Mercado; 54.—Francisca Hernández; 55.—Apolinar Cayetano; 56.—Hermenegildo Andrés; 57.—Luis Valerio; 58.—Hermenegilda Ordóñez y 59.—Silva Hernández Francisco, por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.—Nazaría Micaela; 2.—Nazaría Paula; 3.—Manuela Juana; 4.—Manuela Domínguez; 5.—Brígida María; 6.—Leandro Paulino; 7.—Petra Felipa; 8.—Evaristo Hipólito; 9.—Petra María; 10.—Hilaria María; 11.—María Ascensión; 12.—Alejo José; 13.—Manuela María; 14.—Mercado Fidel; 15.—Magdalena Francisca; 16.—Graciana María; 17.—Reyes Vicenta; 18.—Tomasa Evaristo; 19.—Zeferino Adelaida; 20.—Petra Nazaria; 21.—Candelaria Perfecta; 22.—Albarrán Cruz; 23.—Almazán Raquel; 24.—Eligio Eduwiges; 25.—Flores Catarina; 26.—Patricio José; 27.—María Hermenegilda; 28.—Sánchez Benito; 29.—Cecilia Leonarda; 30.—Lagunas Carlos; 31.—Feliciano Rita; 32.—Dionicio Ligo Marcos; 33.—Ramírez Ordóñez Carmen; 34.—Presciliano Martino; 35.—Silva Prisciliano Rutilo y 36.—Jacinto Hernández Francisco, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 567541, 567545, 567546, 567549, 567554, 567574, 567585, 567587, 567592, 567599, 567601, 567602, 567603, 567610, 567611, 567617, 567622, 567623, 567624, 567629, 567649, 567654, 567656, 567664, 567667, 567684, 567704, 567709, 567713, 567723, 567738, 567750, 567763, 567765, 567766, 567767, 567775, 567776, 567777, 567789, 567790, 567797, 567809, 1884469, 1884474, 1884481, 1884482, 1884487, 1884503, 1884525, 1884532, 1884549, 1884555, 1884557, 1884573, 1884575, 1884581, 1884590 y 1884517.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos,

en el ejido del poblado denominado "LOMA DE MALACOTA", Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México, a los CC. 1.—Antonia Simona Alejo; 2.—Apolonia Martina; 3.—Porfirio Palacios Vázquez; 4.—Dominga Manuela Hernández; 5.—Pedro Maximiliano Hernández; 6.—Paulino Leandro Florentino; 7.—María Petra Cecilia; 8.—Antonio Cedillo Hernández; 9.—Pedro Marcelino Pérez; 10.—Rogelio Pérez Florentino; 11.—Bonifacio Alfonso; 12.—María Ascensión Santiago; 13.—Teófilo Hemenegildo; 14.—María Alejo González; 15.—Francisca Dominguez Pérez; 16.—Rosendo Jacinto Graciano; 17.—Marcelina Andrea; 18.—Isidro Robledo Hernández; 19.—María Faustina; 20.—María Regina; 21.—Luciano Máximo María; 22.—Juan Hilario Zeferino; 23.—Aguilar Miguel José; 24.—Roberto Martínez Castro; 25.—Santos María; 26.—Ignacia Albarrán; 27.—José Máximo Zeferino; 28.—Esteban José; 29.—Marcelino Amador; 30.—De Jesús Francisco Magdalena; 31.—Francisca Jacinto González; 32.—Raymundo Eligio Flores; 33.—Carmen Anastacia; 34.—Valentín Amado Patricio; 35.—Cecilia Pastrana de Jesús; 36.—José Cipriano Ordóñez; 37.—Josefina Sánchez Alejo; 38.—Rita Vázquez de Lagunas; 39.—Feliciano Juana; 40.—Juana Juliana; 41.—José de Jesús Sánchez; 42.—Apolonio Juan; 43.—Silvestre Juan; 44.—Santiago María Porfirio; 45.—Máximo Delgadillo Micaela; 46.—Petra Sabino Paula; 47.—Andrés Aguilar Mario; 48.—Dionicio Ligio Marcelino; 49.—Zeferino Florentino; 50.—Luis Aniestra Vázquez; 51.—Francisca Andrea; 52.—Cipriana Calixto Castillo; 53.—Antonio Máximo Mercado; 54.—Guadalupe Robledo Hernández; 55.—Joaquín de Jesús Ordóñez; 56.—Margarito Andrés; 57.—Roberto Valerio Hernández; 58.—Facundo Ordóñez Timoteo y 59.—Antonio Reyes Hernández, consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se cancela el certificado de Derechos Agrarios número: 1884581, en virtud de haberse expedido por duplicidad en su favor al C. Valerio Luis, en el ejido del poblado denominado "Loma de Malacota", Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México, quedando amparados sus Derechos Agrarios con el certificado número: 567799.

CUARTO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y cancelación de certificados de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado "LOMA DE MALACOTA", Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Ing. Francisco Yáñez Centeno.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Jaime Fomoso Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. José Iturbe López.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Ing. Armando Alvarez Muñoz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Camps., **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

PRIMERA SECRETARIA

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 671-984, promovido por ALBERTO MONDRAGON PEREZ Y OTROS en contra del señor FRANCISCO ESCUTIA DAVILA, el Ciudadano Juez señaló las Once Horas del Día Veintinueve de Enero del Año en Curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de: Un automóvil marca Ford Falcon Tipo Sedán Modelo 1969 Color Gris Perla, placas de circulación LHV-773 número de serie AFO1JB-218782, número de motor como el número de serie, Registro Federal de Automóviles 1567476, en pésimo estado, debiendo servir de base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de NOVENTA MIL PESOS, cantidad en que fue valuado dicho vehículo por los peritos designados en el citado juicio, se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de tres días. Toluca, Méx., a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **P.D. Marcelino García Nava.**—Rúbrica. 64.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1748/1984-1.

ESTEBAN DIAZ GUERRERZ, promueve en este Juzgado Séptimo de lo Civil, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión de propiedad que dice tener respecto al terreno ubicado en el número veintuno, de las Calles de San Francisco de Asís en los límites del pueblo de San Esteban, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 metros, con Calle de Asís, se dice San Francisco de Asís; AL SUR: 4.40 metros, con el lote número nueve actualmente marcado con el número siete de la segunda cerrada de San Andrés Atoto que es propiedad de la señora Victoria Salazar Torres; AL ORIENTE: 20.70 metros, con camino vecinal, actualmente segunda cerrada de San Andrés Atoto; AL PONIENTE: 19.70 metros, con el lote uno actualmente marcado con el número diecinueve de la calle de San Francisco de Asís, propiedad del señor Juan Avendaño Santos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos de mayor circulación por Tres Veces de Diez en Diez Días, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley. Se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los trece días de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, **Lic. Laura Julieta Pozas Torres.**—Rúbrica.

65.—9, 23 Enero y 6 Feb.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

EXPEDIENTE: 1668/84-2.

FLORENZO GONZALEZ GARCIA, promueve en este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión de propiedad que dice tener respecto del terreno ubicado en el número cuarenta de las calles de Emilio Carranza, en los límites del Pueblo de San Esteban, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; que corresponde al lote de terreno número uno, manzana uno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.80 metros, con los lotes dos y tres de la misma manzana, actualmente marcados con los números uno y tres de la Primera Cerrada de Emilio Carranza; AL SUR: en 27.40 metros, con el terreno denominado "El Tenetotal", actualmente marcado con el número cuarenta de la calle Emilio Carranza; AL ORIENTE: en 7.10 metros, con el lote once de la misma manzana, actualmente marcado con el número cinco de la Primera Cerrada de Emilio Carranza; AL PONIENTE: en 7.10 metros, con la Calle de Emilio Carranza.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación en esta Ciu-

dad, por tres veces de diez en diez días, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley.—Se expide en Naucalpan de Juárez, Méx., a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Alma Rosa Bernal Cedillo.—Rúbrica.

66.—9, 23 Enero y 6 Feb.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS

CALIXTO ARELLANO BARRERA, promueve en este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión de propiedad que dice tener respecto al terreno denominado Fraccionamiento Ampliación Alta Vista, que en la actualidad se conoce como Colonia San Esteban, ubicado en el pueblo de San Esteban, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias: NORTE: 8.00 metros, colinda con primera cerrada de Emilio Carranza; SUR: 6.60 metros, colinda con lotes dieciséis, actualmente con el trece de la cerrada de San Andrés Atoto, que es propiedad de la señora Herlinda Ortega Viuda de Emiliano; PONIENTE: 15.30 metros, colinda con el lote doce, en la actualidad se linda en dos tramos, el primero en once metros con el predio veintitres de la primera cerrada de Emilio Carranza, que es propiedad del señor Alberto Mejía Muñoz; y en cuatro metros treinta centímetros, con el predio trece A de la cerrada de San Andrés Atoto, que es propiedad de la señora Victoria Heredia Encino; ORIENTE: 15.30 metros, colinda con el lote catorce, que en la actualidad es el predio número veintisiete de la Primera cerrada de Emilio Carranza y que es propiedad del señor Antonio Martínez Torres. Con una superficie de 110.10 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos de mayor circulación por Tres Veces de Diez en Diez Días, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley; se expiden en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, Lic. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

67.—9, 23 Enero y 6 Feb.

EXPEDIENTE NUM.: 1669/84.

EULALIO LEON GARRIDO, promueve en este Juzgado Séptimo de lo Civil, en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión de propiedad que dice tener respecto al terreno ubicado en el Lote número cuatro, manzana dos, actualmente marcado con el número catorce de la Primera Cerrada de Emilio Carranza, en los límites del Pueblo de San Esteban, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 11.25 metros, con Alfonso Herrera Caballero; AL SUR: 12.50 metros, con Cerrada Emilio Carranza; AL ORIENTE: 20.00 metros con Josefina Ramos Olvera; AL PONIENTE: 19.00 metros, con Víctor Erasmo Sánchez y Guadalupe Velázquez.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos de mayor circulación por tres veces de diez en diez días, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley. Se expiden en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Julieta Pozas Torres.—Rúbrica.

68.—9, 23 Enero y 6 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HAHN CARDENAS.

CAMERINO CRUZ ROBLES, en el expediente número 2018/84, que se tramita en este juzgado, le demanda la Usucapación del lote de terreno número 17, de la manzana 215, de la Colonia El Sol ubicado en este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 18; AL SUR: 20.00 metros, con lote 16; AL ORIENTE: 10.00 metros, con Calle 38; AL PONIENTE: 10.00 metros, con lote 25, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría las copias de traslado, y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los catorce días de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica. 70.—9, 21 y 31 Enero.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

MARIA DEL CARMEN MIRANDA DE VELAZQUEZ, promovió en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuum respecto del predio sin nombre ubicado en la calzada 30 de Noviembre del pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalne-pantla, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros, colindando con el vendedor señor Julio Olvera Hernández; AL SUR: 12.50 metros, con derecho de paso entre el vendedor y Refugio Rodríguez; AL ORIENTE: en 41.00 metros, con caminito al Panteón; AL PONIENTE: en 41.00 metros, con Jesús González, Fernando Hernández y el Vendedor, con una superficie total de 512.50 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico El Rumbo, que se edita en esta Ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México. Se expiden a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, C. Francisco A. Becerra Mendoza.—Rúbrica.

71.—9, 14 y 17 Enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS

Exp. 374/10687/84, GREGORIO CASTANEDA GARDUÑO promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Cristóbal Colón, en San Lucas Tepemajalco, Mpio. de San Antonio la Isla, mide y linda: NORTE: 18.30 metros, con calle; SUR: 18.30 metros, con Encarnación Hernández, antes Jesús Carrillo; ORIENTE: 11.00 metros, con Encarnación Hernández; PONIENTE: 12.70 metros, con Pastor López. Superficie Aprox.: 216.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a treinta de Noviembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

69.—9, 14 y 17 Enero.

Exp. 553/11047/84, GILBERTO MILIAN CAMPUZANO promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la zona rústica de Tenango de Arista, Mpio. de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: NORTE: 19.35 metros, con María Trinidad Alvarez Nava; SUR: 19.35 metros, con zanja; ORIENTE: 146.00 metros, con Tomás Velázquez Avila; PONIENTE: 146.00 metros, con Lorenzo Alvarez Nava. Superficie Aprox.: 2,825.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 14 de Diciembre de 1984.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

72.—9, 14 y 17 Enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno